



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2021-00058-00
Demandante	:	Manuel Dolores Pérez y otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 21 de junio de 2021 se inadmitió la demanda por lo siguiente:

- “1. Adecuar el acápite de los hechos de la demanda aclarando las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se generó el desplazamiento de los demandantes.
2. Allegar copia legible de los registros civiles de la señora Cruz Helena Ascanio Duran y de los menores Juan José Moreno Ascanio, María Libani Vega Ascanio, Ermin Abel Ascanio Duran y Darwin Fabián Pérez Navarro.
3. Allegar de forma separada en formato PDF (i) el escrito de la demanda y subsanación (ii) el poder y (iii) cada una las pruebas de forma independiente. Los anteriores documentos deberán estar debidamente referenciados con un descriptor que identifique el contenido del documento. 4. En los términos del artículo 162 del CPACA, remitir a las demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público asignada al Despacho, Procuradora 187 I Judicial1 para Asuntos Administrativos de Bogotá, copia de la demanda, subsanación y de sus anexos.”*

El apoderado subsanó la demanda a través de correo electrónico el 7 de julio de 2021 en tiempo, sin embargo los adjuntos denominados Anexos Pruebas documentales 31.pdf y Registros civiles 07 – Jul -2021.pdf en drive, al tratar de abrirlos señala que: “Es posible que este elemento no exista o que ya no esté disponible”, por lo tanto, se hace necesario que, previo al estudio de la subsanación de la demanda, la parte demandante gestione las actuaciones pertinentes para que archivo remitido el 7 de julio de 2021, permita visualizar el contenido de la información adjunta remitida, so pena de tenerla por no remitida.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de **tres (3) días** gestione las actuaciones pertinentes para que los archivos remitidos el 7 de julio de 2021, permita visualizar el contenido de la información adjunta remitida, so pena de tenerla por no remitida.

SEGUNDO: Por Secretaría, efectúense las anotaciones correspondientes y déjense las constancias respectivas, notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, edwinbernal2@hotmail.com.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo

036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8485b333d4defebca1c1f2156272dcef378b52ce613144c7d6f213ab3099aa61
Documento generado en 29/09/2021 08:31:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>